

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR **DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION A MAYORES DE** **ONDA**

PREAMBULO

La política social está sometida a profundos cambios socioculturales a los que no podemos ser indiferentes. Con la declaración del Estado Social de Derecho, la Constitución Española reconoce las demandas exigidas a la nueva conciencia social, posibilita la progresiva realización del Estado Institucional de Bienestar y asegura una política de garantías extensivas a todos los sectores de la sociedad.

Con este objetivo, las Entidades Públicas con responsabilidad en los Servicios Sociales y las Asociaciones e Instituciones cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de la Atención a Personas Mayores, vienen solicitando desde hace tiempo las vías institucionales que les permitan participar en los asuntos que les competen y de esta forma ejercer la solidaridad con las personas mayores y con el resto de la sociedad.

En este sentido, la normativa legal que regula la creación, organización y funciones del Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM) del Ayuntamiento de Onda, se regula por el artículo 31.27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/82, de 1 de Junio confiere a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de Tercera Edad. Estas competencias se han materializado mediante los Reales Decretos 251/82, de 15 de enero y 264/85, de 23 de enero; por los cuales se transfieren a la Comunidad Valenciana, respectivamente, las unidades y servicios del Área de Asistencia Social y del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Así mismo, mediante Orden de 22 de octubre de 1996 de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales, se regulan los Centros Especializados de Atención a los Mayores (CEAM). Por otra parte por ser un recurso municipal será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 abril.

TITULO I

DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES DEL CEAM

Artículo 1. Definición y Finalidad.

Los centros especializados de atención a mayores se definen como centros de día de atención preventiva, destinados a ofrecer servicios especializados y específicos tendentes a lograr el mantenimiento de las personas mayores en un estado físico y emocional que les permita valerse por sí mismos y permanecer en su medio familiar y social, con el fin de evitar o retardar el ingreso en residencias y hospitales.

Los centros se configuran como unidades de prevención, mantenimiento de la salud, rehabilitación preventiva, formación, información y desarrollo de actividades culturales, de ocio, convivencia y promoción social; que propiciarán hábitos de vida saludable, a la vez que dinamizará las relaciones interpersonales y grupales, con el objetivo de evitar la soledad y el desarraigo, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para las familias.

Artículo 2. Funciones.

- Información y asesoramiento en materia de Servicios Sociales y otros temas de interés para los mayores.
- Prestación de servicios especializados tendentes a lograr, durante el mayor tiempo posible, la autonomía y autoestima necesaria para la realización de las actividades de vida diaria.
- Rehabilitación integral: física, psíquica y social.
- Implantación y desarrollo de los Programas de la Generalitat Valenciana destinados a los mayores.
- Realización de programas específicos relacionados con las características propias de cada Centro y población a la que se destinan.

TITULO II

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CEAM

Artículo 3. Órganos de participación.

El órgano de participación de los mayores en el Centro, será el Consejo de Usuarios.

El Consejo de Usuarios estará integrado por los representantes de los usuarios elegidos por cada área de trabajo, el director del Centro y los profesionales necesarios según los temas a tratar.

Los representantes serán elegidos, anualmente por y entre los usuarios de las distintas actividades y grupos programados para ese ejercicio, siendo requisito imprescindible que cada uno de ellos esté integrado activamente en el grupo o actividad por el que ha sido elegido.

Los representantes de cada área de trabajo tendrán como misión primordial elevar al Consejo cuantas demandas, sugerencias y propuestas le sean presentadas por los delegados de las actividades o grupos del área de su competencia.

Artículo 4.- Composición, funciones y elección de los miembros del Consejo de Usuarios.

1º Composición.

Anualmente se procederá a la elección de los representantes de los usuarios en el Consejo.

Dentro de cada actividad o grupo de usuarios se elegirá anualmente un delegado por y entre sus integrantes.

Los delegado de cada grupo elegirán entre ellos el representante correspondiente a su Área de Trabajo, que formará parte del Consejo de Usuarios.

Como representantes de la Administración en el Consejo se integrarán el Director/a y / o el profesional que el Ayuntamiento designe. Igualmente, formará parte del Consejo de Usuarios un representante del Ayuntamiento.

El personal técnico del Centro podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo, cuando los temas a tratar lo precisen.

2º Funciones.

Entre las funciones del Consejo de Usuarios se encuentran las de:

- Elevar a la Dirección del Centro las sugerencias oportunas para el buen

funcionamiento del mismo.

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, para el funcionamiento de los distintos grupos y actividades de cada Area de trabajo.
- Conocer los programas de actuaciones del Centro, proponiendo criterios y colaborando en el desarrollo de los mismos.
- Fomentar las relaciones de convivencia y participación de los usuarios en el Centro.
- Estimular la solidaridad entre los usuarios impulsando y procurando la participación en la comunidad.
- Imponer las sanciones por faltas leves y graves y proponer para su resolución las de carácter muy grave.
- Proponer las normas de Régimen Interior que complementen los Protocolos de funcionamiento del Centro, de acuerdo con las directrices que la Entidad Titular establezca al efecto.
- Divulgar las prestaciones, servicios, recursos y actividades existentes en el Centro destinadas a los mayores.
- Recibir información de los actos y actividades que se realicen en el Centro.
- Promover los homenajes, menciones honoríficas, concesión de placas, etc. a favor de aquellas Entidades o personas que por su colaboración o actuación destacada merezca tal distinción.
- Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano de participación colaboración y asesor.

3º Elección.

Con una antelación mínima de 15 días, se convocará la fecha de elección de cada delegado dentro de su grupo o actividad.

En los grupos o actividades que para participar en ellos se necesite una inscripción previa, los electores y elegibles serán los integrantes de los mismos.

En las actividades que no se requiera inscripción previa, se realizará un listado de los usuarios de éstas que quieran participar en la elección del delegado de su grupo. El periodo de inscripción, se iniciará al día siguiente de la publicación de la fecha de la votación y hasta un día antes de esta.

Los electores podrán votar a cualquier miembro del grupo, siendo el más votado el que ostente la delegación del mismo.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo la designación pasará a ostentarla el siguiente más votado dentro de su grupo y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del más antiguo como usuario del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá al de más edad.

Transcurridos siete días hábiles desde la finalización del proceso de elección de los delegados, se procederá a elegir a los representantes en el Consejo de Usuarios de cada una de las Áreas de Trabajo.

Los delegado agrupados por Áreas de Trabajo elegirán entre ellos al representante de su Área en el Consejo de Usuarios.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la representación pasará a ostentarla el siguiente más votado dentro de su Área y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del más antiguo como usuario del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá al de más edad.

4º Funcionamiento del Consejo.

Se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación a las entidades locales.

Artículo 5. Del Director del Centro.

El Director/a será designado por el Alcalde, y sus funciones serán:

- Dirigir y coordinar el funcionamiento general del Centro.
- Planificar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro.
- Planificación, organización, distribución, coordinación y supervisión de todos los programas y servicios del Centro.
- Elaboración de la propuesta y seguimiento del presupuesto anual del año.
- Elaboración de propuestas de necesidades de inversión en el Centro.
- Coordinación y colaboración con las Entidades de su ámbito de competencia.
- Representar al Ayuntamiento en el Órgano de participación de los/as usuarios/as en el Centro.
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Ayuntamiento.

- En los casos de ausencia del Director/a le sustituirá el/la técnico /a que el Ayuntamiento decida.

Artículo 6. De los profesionales del Centro.

El Centro Especializado de Atención a los Mayores, para el cumplimiento de sus objetivos, deberá tener personal cualificado cuya contratación se regulará de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local.

Personal directivo

Director/a será nombrado/a por el Ayuntamiento y sus funciones se recogen en el artículo 5º .

Personal de apoyo administrativo

Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a .- Dependerá funcionalmente del Director/a y realizará las siguientes funciones:

- Manejo de herramientas de ofimática y tareas análogas, archivos y registros, atención al público.
- Utilización de terminales de ordenador, tratamientos de texto, maquinas de escribir, calculadoras, etc.
- Apoyo a la Dirección del Servicio
- Demás funciones determinadas en la legislación vigente

Personal Técnico:

El tiempo de dedicación de estos profesionales se establecerá dependiendo de las necesidades del CEAM.

Psicólogo/a.- Profesional que bajo la dependencia funcional del Director/a del Centro ejercerá las siguientes funciones:

- Favorecer la integración y la motivación de los usuarios.
- Prevenir posibles trastornos psicológicos mediante el desarrollo de su labor impartiendo charlas y organizando grupos de apoyo y/o terapéuticos.
- Diagnosticar e intervenir en posibles trastornos y/o patologías, tanto crónicas como temporales.
- Realizar reuniones periódicas con los trabajadores/as para dotarles de recursos para la realización de sus funciones.
- Realizar apoyo psicológico en los siguientes ámbitos (psicología clínica, social y/o comunitaria)
- Elaborar los informes pertinentes propios de su actividad.

- Derivación de casos a otros profesionales si así se requiere.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, de acuerdo con su titulación y/o profesión que guarden relación con lo anterior.

Trabajador/a Social.- Profesional que bajo la dependencia funcional del Director/a del Centro ejercerá las siguientes funciones:

- Informar sobre programas específicos dirigidos a las personas mayores y sus familiares.
- Informar y orientar en materia de recursos de servicios sociales y condiciones de acceso a los mismo.
- Realizar programas especializados de información, orientación y asesoramiento, preparación a la jubilación, voluntariado social, investigación, etc.
- Colaborar en el fomento, seguimiento y divulgación de los programas y servicios del Centro.
- Organizar y programar su actividad profesional de acuerdo con los objetivos del Centro y en colaboración con el equipo de profesionales del Centro.
- Atender problemas sociales mediante la práctica de trabajo social individual, grupal o familiar.
- Realizar las tareas administrativas propias de su actividad laboral tales como: emisión de informes sociales, estadísticas, inscripciones, fichas, etc.
- Cualquier otra función no especificada anteriormente que sea solicitada por la dirección o el Ayuntamiento y que forme parte del ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Fisioterapeuta.- Ejercerá sus funciones bajo la dependencia del Director/a y, en su caso, con las indicaciones del Médico del usuario/a.

- Formará parte del equipo de profesionales, orientando su actuación a la consecución de los objetivos del Centro.
- Realizará el seguimiento y evaluación de los tratamientos de fisioterapia dentro del Área de Rehabilitación Preventiva.
- Elaborará las pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional que le sean requeridas.
- Asesorará y supervisará a los Ayudantes de Servicios en las tareas de apoyo que realicen a este servicio.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

A.T.S.- Realizará su trabajo bajo la dependencia funcional del Director/a y siguiendo, en su caso, las indicaciones del Médico del usuario/a.

- Formará parte del equipo de profesionales, encauzando su trabajo hacia la consecución de los objetivos del Centro.
- Ejecutará los actos sanitarios necesarios para la consecución de los objetivos marcados en las Áreas de Prevención y Mantenimiento de la Salud y la de Información y Formación de hábitos de Salud.
- Colaborar con el fisioterapeuta, en todos aquellos casos en que el Médico lo estime oportuno.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Podólogo.- Realizará su trabajo bajo la dependencia funcional del Director/a , cuidando la salud de los pies.

- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Auxiliar de Geriatría. –Realizará su trabajo bajo la dependencia funcional del Director/a y siguiendo las indicaciones de los diferentes profesionales del CEAM.

- Se encargará de dar citas para los diferentes servicios tanto personalmente en el Centro como telefónicamente.
- Llevará un control mediante fichas de los usuarios que utilizan los diferentes servicios del CEAM.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Otro Personal.

El CEAM, podrá disponer de otro personal de dedicación variable en función de las peculiaridades del Centro; como monitores de actividades, subalternos, auxiliares de gestión, ayudantes de servicios, y cualquier otro que sea necesario para la buena marcha del Centro.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y SU REGULACIÓN

Artículo 7. De las Instalaciones.

El Centro dispondrá del equipamiento necesario en cada uno de los servicios para poder cubrir las necesidades que correspondan a cada una de las Áreas de Trabajo. Estas quedarán divididas de la siguiente forma:

1. Área de Prevención y Mantenimiento de la Salud.

Orientada a la detección precoz y control preventivo de factores de riesgo como hipertensión, hiperglucemia, hipercolesterolemia, obesidad, problemas cardiovasculares, respiratorios, etc.

Así mismo se realizará la evaluación preventiva de demencias y otras patologías desarrollándose programas sobre estilos de vida saludable.

2. Área de Rehabilitación Preventiva.

Cuyo objetivo es el mantenimiento de la autonomía personal tanto física como psíquica, tratando de evitar cronicidades e invalideces a través de rehabilitación y psicología preventiva, fisioterapia, tratamiento del dolor y gimnasia pasiva y específica. Cursos de Talleres de Autoestima, Técnicas de Memorización, Técnicas de Relajación, etc.

3. Área de Información y Formación de Hábitos de Salud.

Para facilitar información y formación sobre temas sociales que resulten de interés para los mayores y/o familiares: consumo, asuntos legales, seguridad social, pensiones, etc.

Así mismo fomentará la educación para la modificación de hábitos y costumbres perjudiciales para la salud.

Estos contenidos serán impartidos desde los diferentes servicios a través de charlas, conferencias, seminarios, etc.

4. Área de Actividades Físico-Deportivas.

Para la realización de actividades que retrasen el deterioro de las capacidades físicas, y mejoren las psíquicas, a la vez que facilitan las relaciones sociales. (Cursos de yoga, gerontogimnasia, natación, gimnasia, etc.)

5. Área de Terapia Ocupacional.

Su finalidad será la potenciación de actividades que faciliten los contactos sociales, la adquisición de aptitudes y la ocupación del tiempo libre de forma creativa y recreativa. (Cursos y talleres de pintura, manualidades, corte, teatro, rondalla, coral, esmaltes al fuego, etc.)

6. Área Socio-Educativa.

Orientada a facilitar una correcta información sobre recursos, prestaciones y servicios de interés para los mayores, a la vez que se realizarán actividades de relación o grupos atendidos, y que puedan promover inquietudes culturales, intelectuales, etc. (Cursos y talleres de lecto-escritura, de prensa, idiomas, plantas medicinales, etc.)

7. Área de Actividades de Ocio y Convivencia.

Con ella se pretende evitar el aislamiento, la soledad y las depresiones, potenciando las relaciones sociales, la convivencia y la ocupación del tiempo libre de forma recreativa.

Artículo 8. El usuario interesado en participar en cualquier programa, actividad o grupo que se desarrolle en el centro deberá cumplimentar el impreso de inscripción correspondiente, debiendo presentar informe del profesional que corresponde y pasar la pertinente revisión del profesional correspondiente del Centro si así se considera conveniente.

Artículo 9. De los Servicios.

En el Centro Especializado de Atención a los Mayores se prestará necesariamente los siguientes servicios que podemos agrupar en:

Servicios Básicos.

SERVICIO DE PODOLOGIA.- Atendido por un profesional especialista en el tratamiento de los pies y la problemática que presentan.

SERVICIO DE PELUQUERIA.- Los horarios de peluquería se adaptarán a los de la jornada de apertura oficial del Centro.

SERVICIO COMEDOR-CAFETERIA.- Prestado en régimen de contratación de servicios y destinado a satisfacer las necesidades alimenticias y de relación de las personas mayores. Se ofertará un espacio destinado exclusivamente a comedor y sus horarios serán los de apertura oficial del Centro.

Servicios Complementarios.

El CEAM dispone además de biblioteca, sala de TV y vídeo, sala de juegos y salones polivalente para actividades.

Creación de nuevos servicios

El Ayuntamiento de Onda podrá crear otros servicios básicos de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de 22 de octubre de 1996.

Artículo 10. De los Horarios.

Los horarios de apertura del Centro en días laborables y festivos quedarán establecidos como sigue:

- Lunes a Viernes: de 8:00 a 20:00 horas.
- Sábados: Cerrado por descanso del personal.

Apertura de domingos y festivos de 8:00 a 22:00 horas estará abierto el servicio de Bar-Restaurante, la Biblioteca y la sala polivalente donde se podrán realizar los domingos y festivos actividades lúdicas.

En cuanto a los horarios de los Servicios complementarios del Centro, se estará a lo dispuesto por la Dirección del Centro o por el Consejo de Usuarios.

En relación con el período estival, se aprobará por el Ayuntamiento un calendario de vacaciones a propuesta de la Dirección del Centro.

Dichos horarios podrán ser modificados y/o adaptados a las características del Centro según criterios del Ayuntamiento y de la dirección del Centro respetando lo establecido de forma general en este reglamento.

TITULO IV

DE LOS USUARIOS

Artículo 11. Usuarios.

Pueden ser usuarios del CEAM, personas mayores, que tengan cumplidos los 60 años, no padezcan enfermedades infecto-contagiosas ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro y figuren empadronadas en Onda.

Artículo 12. Derechos de los usuarios.

Las personas usuarias del Centro Especializado de Atención a los Mayores, tendrán los siguientes Derechos:

1. Acceso a los mismos y a recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A que se les atienda con respeto, corrección, y comprensión de forma

individualizada y personalizada.

3. A la confidencialidad de los datos de carácter personal que afectan a su intimidad.
4. A recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su calidad de usuario, en concreto sobre el funcionamiento del Centro Especializado de Atención a los Mayores, sus Servicios, Programas y Actividades.
5. A la intimidad personal, en función de las condiciones estructurales de los servicios sociales.
6. A que se les facilite el acceso a los servicios que presta los Centros Especializados de Atención a los Mayores a que pudieran tener derecho, y a participar en las actividades del Centro respetando el orden de inscripción siempre que esta hubiera tenido lugar.
7. A elegir o ser elegido para representar al grupo de usuarios que participe en cada uno de los cursos o actividades que se realicen y de los que forme parte.
8. Tener voz en la reuniones generales que se convoquen.
9. A elevar a la Dirección o al Consejo de Usuarios “per sé” o a través de su respectivo representante, cualquier propuesta, queja o reclamación, y a recibir respuesta sobre las mismas.
10. A cesar en la utilización de los servicios o a la condición de usuarios por voluntad propia.

Artículo 13. Deberes de los usuarios.

Son obligaciones de las personas usuarias de los Centros Especializados de Atención a los Mayores:

1. Conocer y cumplir las normas generales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. Comportarse con la debida corrección en todo momento y en cualquier dependencia del Centro.
3. Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y personal del Centro.
4. Respetar las normas establecidas para la participación y disfrute de servicios y actividades y colaborar en el buen funcionamiento de las mismas.
5. Los Usuarios deberán acreditarse, si así se requiere, por el personal del

centro.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14. Faltas leves.

Serán constitutivas de falta leve, las siguientes conductas:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro.

Artículo 15. Faltas graves.

Serán constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- a) La reiteración de las faltas leves.
- b) Perturbar las actividades del Centro.
- c) Promover o participar en riñas o peleas de cualquier tipo.
- d) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Artículo 16. Faltas muy graves.

Serán constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- a) La reiteración de las faltas graves.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.
- c) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier personal de tenga relación con él.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario, cuando con ello se provoque un perjuicio a la institución.

Artículo 17. Sanciones leves.

Se impondrán por faltas leves.

a) Amonestación verbal o por escrito.

Artículo 18. Sanciones Graves.

Se impondrán por faltas graves.

a) Suspensión del derecho a participar en las actividades y a disfrutar de los servicios generales del Centro por un periodo entre un día a 6 meses.

Artículo 19. Sanciones Muy Graves.

Se impondrán por faltas muy graves.

a) Suspensión del derecho a participar en las actividades y a disfrutar de los servicios generales del Centro por un periodo de 6 meses a dos años.

b) Expulsión del Centro cuando la conducta del usuario atentara contra las normas reglamentarias o consuetudinarias de convivencia llegando a distorsionar el buen funcionamiento del mismo. Por el tiempo que así lo acuerde el órgano competente.

Artículo 20. Medida Cautelar en caso de sanción muy grave.

Con carácter previo podrá establecerse como medida cautelar, la suspensión de sus derechos como usuario.

Será adoptado a través de acuerdo motivado por el órgano competente, que en este caso es el Ayuntamiento de Onda.

La medida adoptada se pondrá en conocimiento del Consejo de Usuarios.

Se establecerá un periodo de alegaciones de 10 días.

Artículo 21. Procedimiento Sancionador.

El régimen sancionador se ajustará a los principios de proporcionalidad, responsabilidad y contradicción conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para faltas graves:

La decisión de sancionar, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, será adoptada por el Consejo de Usuarios a propuesta del Director.

Para faltas muy graves.

La decisión de sancionar, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, será adoptada por el Órgano competente del Ayuntamiento de Onda , previo informe y calificación del tipo de falta por el Consejo de Usuarios, cumpliendo el trámite de audiencia al interesado, tal y como establece el Decreto 1398/93 de cuatro de agosto y la ley 30/1992.

Artículo 22. Prescripción.

La infracción por faltas leves prescribirá a los 6 meses desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La infracción por faltas graves prescribirá a los 2 años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La infracción por faltas muy graves prescribirá a los 3 años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La sanción por faltas leves prescribirán al año de su realización.

La sanción por faltas graves prescribirá a los 2 años de su realización.

La sanción por faltas muy grave prescribirá a los 3 años de su realización.

El plazo comenzará a contarse desde el día que la sanción sea firme.

Artículo 23. Integración Centros Tercera Edad en CEAM.

Los Centros de Tercera Edad se configurarán progresivamente como CEAM, de acuerdo con la Orden de 22 de octubre de 1996.

Artículo 24. Anulación Reglamento anterior.

Con la aprobación de este Reglamento se anula el Reglamento vigente del Centro Municipal de la Tercera Edad.

En Onda 18 de agosto de 2005